

RESOLUCIÓN No. D.E. 001-2017

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.- DIRECCIÓN EJECUTIVA.-
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: Para resolver la solicitud intitulada **“SE SOLICITA SE MANDE A CONFORMAR COMISIÓN PARA AVALÚO”**, la cual corre agregada a folios 1 al 3 en el expediente No. **DNBE-SG-043-2016** que al efecto se conformó y en el cual ejerce como apoderada legal del **SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)** la Abogada **VILMA ARGENTINA MURILLO CASTRO**.

CONSIDERANDO PRIMERO (1): Que la presentación del escrito antes citado tiene por objetivo la valoración de una fracción de terreno que el **SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)** pretende adquirir para construir servidumbre de conducción de aguas donde se hará la instalación de tuberías correspondiente al Proyecto denominado **“Trasvase de Agua Cruda Laureles-Concepción”**.

CONSIDERANDO SEGUNDO (2): Que el inmueble del cual se desmembrará la fracción objeto del presente trámite administrativo se encuentra ubicado en el lugar denominado **“Caserío El Portillo”**, Aldea Yaguasire, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, inscrito a favor de la señora **MARÍA LUCILA SIERRA MATAMOROS** bajo número 13 del tomo 5409 en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, trasladado a folio real bajo matrícula 714742.

CONSIDERANDO TERCERO (3): Que el área a desmembrar es de **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (982.58 mts²)**, equivalente a **MIL CUATROCIENTOS NUEVE PUNTO VEINTISIETE VARAS CUADRADAS (1409.27 vrs²)**; con los polígonos, rumbos y coordenadas siguientes: Punto número uno (1) con rumbo Sur 04°17'29.87" Este, con una distancia de veintinueve punto cero nueve metros (29.09 mts.); Punto número dos (2) con rumbo Sur 04°43'57.73" E. con una distancia de seis punto ochenta y cuatro metros (6.84 mts.); Punto número tres (3) rumbo Sur 04°12'21.39" Este, con una distancia de cuatro punto treinta y uno metros (4.31mts); Punto número cuatro (4) rumbo Sur 11°22'44.88" Oeste, con una distancia de cuatro punto treinta y tres metros (4.33 mts); Punto número cinco (5) rumbo Sur 31°50'17.71" Oeste. con una distancia de cinco punto noventa y siete metros (5.97 mts); Punto número seis (6) rumbo Sur 32°54'33.48" Oeste, con una distancia de once punto veinticuatro metros (11.24 mts); Punto número siete (7) rumbo Sur 25°58'28.15" Oeste, con una distancia de ciento tres punto cinco metros (103.05 mts); Punto número ocho (8) rumbo Sur 07°00'20.18" Oeste, con una distancia de uno punto veintiséis metros (1.26 mts); Punto número nueve (9), rumbo Norte 80°50'37.48 Oeste, con una distancia de seis punto cero metros (6.00 mts); Punto número diez (10) rumbo Norte 06°38'26.35" Este, con una distancia de dos punto cero un metros (2.01 mts); Punto número once (11) rumbo Norte 25°58'28.15" Este, con una distancia de

ciento cuatro punto cuarenta y cinco metros (104.45 mts): Punto número doce (12) rumbo Norte 32°54'33.48" Este, con una distancia de once punto cincuenta y cinco metros (11.55 mts); Punto número trece (13) rumbo Norte 31°50'17.71" Este, con una distancia de cuatro punto ochenta y tres metros (4.83 mts); Punto número catorce (14) rumbo Norte 11°22'44.88" Este, con una distancia de dos punto cuarenta y dos metros (2.42 mts); Punto número quince (15) rumbo Norte 04°21'59.51" Oeste, con una distancia de treinta y seis punto veintiocho metros (36.28 mts); Punto número dieciséis (16) rumbo Norte 58°06'32.76" Este, con una distancia de seis punto setenta y siete metros (6.77 mts); se llegó al punto inicial número uno (1) cerrando el polígono.

CONSIDERANDO CUARTO (4): Que mediante Decreto Ejecutivo No. 047-2015 de fecha 14 de septiembre del año 2015, se modifica la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES** en la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, como un ente desconcentrado de la Administración Pública, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a quien se le otorgan las funciones de ente Rector y Supervisor del Estado descritas en el artículo 4 de dicho Decreto, como ser: 1)..., 2) autorizar de acuerdo al Reglamento respectivo las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública subasta de bienes fiscales. Asimismo el Artículo 8 establece que en todo acto que signifique compra, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado, para la debida salvaguarda y transparencia, deberá mediar la autorización de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, conforme a los procedimientos en ley y lo dispuesto en los Reglamentos de esta Ley.

CONSIDERANDO QUINTO (5): Que consta agregado al expediente de mérito, a folios del 111 al 114 el informe de Inspección y Avalúo No. **BI-010-DNBE-2017** a través del cual la Comisión Interinstitucional de Avalúo que al efecto se conformó, refrendó lo siguiente: el inmueble objeto del presente trámite administrativo está libre de gravamen y pertenece a la señora **MARÍA LUCILA SIERRA MATAMOROS**. Asimismo, la citada Comisión valoró la fracción de terreno objeto del presente trámite administrativo en **CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L 405,314.25)**.

CONSIDERANDO SEXTO (6): Que con base en el informe referido en el considerando anterior, el Departamento Legal de esta Dirección emitió el Dictamen No. **007-DL-DNBE-2017**, el cual corre agregado a folios del 1156 al 119 y que en su parte dispositiva emite opinión **FAVORABLE** a fin de **ADQUIRIR POR COMPRA** el bien inmueble objeto de este trámite administrativo. **POR TANTO: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, en uso de las facultades a ésta conferidas y en aplicación a los Artículos: 60 Literal B), 62, 63, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; el Decreto Ejecutivo No. 047-2015 de fecha 14 de septiembre del año 2015 **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por la abogada **VILMA ARGENTINA MURILLO CASTRO**, apoderada legal del **SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**. Según el informe de Inspección y Avalúo referido en el **CONSIDERANDO QUINTO (5)** de esta Resolución, la Comisión interinstitucional de Avalúo emitió valoración de la fracción de terreno; sin embargo, según consta agregado en el expediente

No. DNBE-SG-043-2016, a folios del 99 al 107, el Avalúo de Bien Inmueble elaborado por la Ingeniero Civil Lili Carolina Argeñal M., inscrita en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con el número 3002 y registrada ante la Comisión de Bancas y Seguros bajo el número 513. valoró la fracción de terreno objeto del presente trámite administrativo en **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L. 295,946.70)**, por lo que esta Dirección informa que el valor antes citado será el precio a pagar por la fracción objeto del presente trámite administrativo. **SEGUNDO:** En cumplimiento al procedimiento establecido en los artículos 162 y 163 del Acuerdo Ejecutivo número 477-2014, la Dirección Nacional de Bienes del Estado mediante Acta de Selección de Notario agregada al expediente de mérito a folio 138, seleccionó al Abogado y Notario **IRIS ONDINA ANDINO AGUILAR**, con despacho jurídico ubicado en el Bufete Medrano Irias. Colonia Altos de Miramontes, calle Senderos La Cumbre número 1504, con teléfonos 2239-5609 y 9993-8624. esto en vista que al antes citada presento la oferta de honorarios más baja, siendo de **SEIS MIL SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L. 6,079.71)**. por lo que el **SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)** deberá tomar en cuenta la información aquí consignada al momento de la contratación y el pago del abogado y notario que elaborará la escritura pública que corresponda. **TERCERO:** El procedimiento para la compra del bien inmueble objeto del presente trámite administrativo deberá elaborarse observando el procedimiento que manda la ley. **CUARTO:** Contra esta Resolución procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse y formalizarse dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la Notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **Y MANDA:** Que al ser firme la presente Resolución. se extienda Certificación Integra de la misma al interesado para los trámites legales consiguientes. una vez que acrediten la cantidad de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 200.00)** conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.- **NOTIFÍQUESE.**



ABG. FELIPE ARTURO MORALES CÁRCAMO

Director Ejecutivo

Dirección Nacional de Bienes del Estado



ABG. LUIS FRANCISCO CRUZ CHAVARRÍA

Secretario General